0709 01 AGO 2024

RESOLUCION Nº

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)

En uso de sus atribuciones por delegación conferidas por Resolución No. 0041 de 2024, expedida por el Director General de la CDMB y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en materia de contratación en los Subdirectores, Secretaria General, Jefe de Oficina de Contratación y Jefe de oficina de Gestión Social y Ambiental, así como para delegar funciones en materia precontractual, contractual y poscontractual en el Jefe de la Oficina de Contratación.

Que por Resolución No. 0041 del 17 de enero de 2024, expedida por el Director General de la CDMB, se delegó en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa contractual, entre los cuales se cuenta el acto de justificación de la contratación directa, reservándose el Director General la función de suscribir los contratos, excepto en los procesos de selección modalidad mínima cuantía.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos, y en la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, publicidad, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con el art. 209 de la CN.

Que el Decreto 1082 de 2015 en sus subsección 4 articulo 2.2.1.2.1.4.1 establece la obligación a las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de Contratación Directa.

Que el articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa.

Que la Ley 489 de 1998, en el articulo 95 permite la asociación entre entidades públicas donde las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin animo de lucro.

Que conforme al contenido el literal c), numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1471 de 2001, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la suscripción de contratos interadministrativos es una causal de contratación directa.

Que la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial de la CDMB, radico en la oficina de contratación, el requerimiento técnico en el cual justifica la necesidad de suscribir convenio interadministrativo para AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN

0709 01 AGO 2024

AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA "CDMB" Y EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. Lo anterior previa formulación, presentación y viabilización del respectivo proyecto ante el Municipio de Floridablanca.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, así como el requerimiento técnico y estudios previos en los que se determinó la conveniencia y oportunidad de adelantar dicho proceso contractual a través de la suscripción de un Convenio Interadministrativo, la entidad requiere la ejecución de este importante proyecto para la protección del recurso hídrico en su área de jurisdicción, en el marco del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, y de conformidad con el Plan de Acción Cuatrienial "EL AGUA NOS UNE, ES TIEMPO DE LA SEGURIDAD HÍDRICA".

Que el valor del presente convenio para efectos fiscales corresponde a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS COP ($4.826.936.554,48) COP, considerando el valor de los aportes de la parte que hará el giro de recursos mediante el presente instrumento. Estos aportes se discriminan de la siguiente forma:

ENTIDAD	MONTO APORTADO
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	$ 4.567.249.994,48
CDMB	$ 259.686.560,00
TOTAL CONVENIO	$4.826.936.554,48

Que de conformidad con el proyecto formulado y la propuesta presentada por la CDMB al Municipio de Floridablanca, el valor del proyecto asciende a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS COP ($4.826.936.554,48), de los cuales CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($4.567.249.994,48) corresponde al presupuesto estimado de la obra a ejecutar y DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($259.686.560,00) corresponde al presupuesto estimado de la interventoría.

Que dentro del convenio se estipulará como **OBLIGACIONES** de las partes las siguientes:

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

1. Garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades del convenio.
2. Designar Dos (2) representantes de cada entidad para realizar seguimiento al desarrollo del objeto del convenio a través de la conformación de un comité técnico.
3. Realizar reuniones periódicas con el personal que se considere necesario dentro de los proyectos a ejecutar, para el desarrollo del convenio acorde con las principales necesidades identificadas.
4. Las demás que se acuerden entre las partes derivadas del Comité Técnico.
5. Liquidar el Convenio dentro de los plazos legalmente establecidos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA:

1. Realizar el desembolso de la totalidad de los recursos y/o aportes en dinero correspondientes, establecidos y viabilizados para la ejecución del proyecto, dentro del plazo establecido.
2. Disponer de los recursos administrativos y de personal que puedan ser necesarios para apoyar la ejecución, acompañamiento y seguimiento de las diferentes actividades y proyectos, dentro del ámbito de sus competencias y posibilidades.
3. Designar un supervisor al convenio interadministrativo para realizar el seguimiento de las actividades y para realizar los aportes y sugerencias que se consideren necesarios.

0709 01 AGO 2024

4. Brindar la información requerida y la asesoría para el desarrollo del componente social en la ejecución de los proyectos y realizar seguimiento a su implementación.
5.Informar oportunamente a la CDMB a través de su Supervisor, cuando se evidencie cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo, para que la CDMB, en el ejercicio de sus deberes contractuales y legales inicie los trámites administrativos respectivos con el fin de evitar el retardo, incumplimiento o paralización del proyecto contratado. Si se evidencian actos fraudulentos y de corrupción relacionados con el proceso de selección del contratista y/o la ejecución del contrato de obra e interventoría, las partes deberán poner en conocimiento de las autoridades competentes y de los organismos de vigilancia y control las presuntas irregularidades.
6. Informar a través del supervisor designado, el número de cuenta (s) bancaria (s) que las partes hayan señalado por escrito para efectos de la consignación de los rendimientos financieros que se generen con ocasión de los recursos que aportan dentro del presente Convenio.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio, que sean indispensables para cumplir su objeto.

OBLIGACIONES DE LA CDMB:

1. Cumplir con el objeto del presente Convenio conforme al anexo técnico del mismo, estudios previos y ficha del proyecto correspondiente.
2. Manejar adecuadamente los recursos del Convenio, únicamente para el objeto convenido.
3. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución, del contrato de obra e interventoría y adicionales que se requieran para la ejecución del convenio, mediante lo previsto y regulado, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, para la ejecución del (los) proyecto (s) objeto del presente Convenio.
4. Realizar las gestiones necesarias para incorporar en su presupuesto, en la vigencia presupuestal respectiva, los recursos correspondientes al compromiso de cofinanciación que adquiere en virtud del presente Convenio, en los casos en que corresponda, de manera previa a la apertura del proceso de selección.
5. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del convenio y de los contratos que se celebre en ejecución del objeto del presente Convenio.
6. Atender las instrucciones y lineamientos que durante la ejecución del contrato que se celebre para la ejecución del (los) proyecto (s), imparta la supervisión por parte del MUNICIPIO.
7. Mantener los recursos desembolsados por las partes en una cuenta exclusiva del (los) proyecto(s), de manera que asegure una liquidez suficiente y apropiada para atender los pagos del contrato que se celebre en ejecución del objeto del presente Convenio, para lo cual deberá garantizar la apertura de una cuenta ante una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, a nombre del proyecto.
8. Informar oportunamente al MUNICIPIO, a través de su Supervisor, cuando se evidencie cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución de los contratos derivados que se suscriban y que puedan afectar el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo, para que se puedan tomar las medidas pertinentes. Si se evidencian actos fraudulentos y de corrupción relacionados con el proceso de selección del contratista y/o la ejecución del contrato de obra e interventoría, las partes deberán poner en conocimiento de las autoridades competentes y de los organismos de vigilancia y control las presuntas irregularidades.
9. Reintegrar a las partes los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos, de conformidad a la cláusula "RENDIMIENTOS FINANCIEROS" del presente Convenio, a la cuenta que le informe por escrito el supervisor del presente Convenio.
10. Hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, en caso de ser necesario, en el (los) contrato (s) que se celebren en desarrollo del objeto del presente Convenio, así como iniciar las acciones contractual y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas por incumplimiento parcial o total de los contratos que suscriba para la ejecución del proyecto.
11. Llevar el control administrativo y financiero de los recursos destinados, para los efectos del presente Convenio.

0709 01 AGO 2024

12. Presentar al MUNICIPIO un informe trimestral de ejecución donde se reporten los pagos efectivos derivados de la ejecución del Convenio, con el fin de que se realice el reconocimiento contable de los hechos financieros, económicos y sociales que correspondan.
13. Realizar las visitas de campo en las zonas donde se ejecuten los proyectos para la revisión y supervisión de los mismos.
14. Recibir a satisfacción los proyectos desarrollados en virtud del presente Convenio.
15. Entregar al MUNICIPIO un informe final en el que se detalle la totalidad de las actividades realizadas, de conformidad con los parámetros y requisitos que para estos efectos le señale el supervisor del Convenio por parte de las partes, el cual se deberá presentar dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del Convenio.
16. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio.
17. Conservar de manera independiente, centralizada y segura, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos. contables y administrativos que se generen en desarrollo del presente convenio, sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.
18. Presentar las solicitudes de desembolso de los recursos al MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en la Cláusula FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS del presente convenio.
19. Establecer en los contratos que se celebren para la ejecución del presente convenio, que el contratista seleccionado cumpla con la normativa vigente relacionada con la seguridad industrial y la salud ocupacional.
20. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del proyecto.
21. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011, especialmente en lo referente a anticipos, si a ello hubiere lugar
22. La CDMB a través de un funcionario ejercerá la supervisión del contrato de obra e interventoría resultante de los aportes del presente convenio, para lo cual se le asignará un equipo profesional de apoyo técnico a la supervisión.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto

Que el Requerimiento Técnico, Estudios Previos y demás documentos adicionales al presente proceso podrán ser consultados en la oficina de contratacion de la CDMB, ubicada en la Cra 23 No. 37 – 63, quinto piso del Municipio de Bucaramanga, y en el SECOP II.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, con EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

ARTICULO SEGUNDO. El objeto del convenio interadministrativo será: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA "CDMB" Y EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

ARTÍCULO TERCERO. El valor del presente convenio para efectos fiscales corresponde a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS COP ($4.826.936.554,48) COP, considerando el valor de los aportes de la parte que hará el giro de recursos mediante el presente instrumento. Estos aportes se discriminan de la siguiente forma:

0709 01 AGO 2024

ENTIDAD	MONTO APORTADO
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	$ 4.567.249.994,48
CDMB	$ 259.686.560,00
TOTAL CONVENIO	$4.826.936.554,48

Que de conformidad con el proyecto formulado y la propuesta presentada por la CDMB al Municipio de Floridablanca, el valor del proyecto asciende a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS COP ($4.826.936.554,48), de los cuales CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($4.567.249.994,48) corresponde al presupuesto estimado de la obra a ejecutar y DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($259.686.560,00) corresponde al presupuesto estimado de la interventoría.

ARTICULO CUARTO. Que dentro del convenio se estipularán las obligaciones contenidas a la parte motiva de este instrumento, a cargo de cada una de las partes.

ARTICULO QUINTO. El Requerimiento Técnico, Estudios Previos y demás documentos adicionales al presente proceso podrán ser consultados en la oficina de contratacion de la CDMB, ubicada en la Cra 23 No. 37 – 63, quinto piso del Municipio de Bucaramanga, y en el SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia en la Gestión Pública.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar en el SECOP II el presente acto de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acto rige a partir de la fecha de expedición.

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
Jefe Oficina de Contratación CDMB

Proyectó	Luis Carlos Martínez Prada	CPS Oficina de Contratación	